

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0003-2023/SBN-OAF**

San Isidro, 18 de Enero de 2023

Visto el Informe N°0147-2022/SBN-GG-UTD e Informe N°0009-2023/SBN-GG-UTD de la Unidad de Trámite Documentario, el Informe N°0067-2023/SBN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0120-2023/SBN-OAF-UA e Informe N° 00141-2023/SBN-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°0020-2023/SBN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N°0004-2019/SBN-OAF, suscrito el 08 de julio de 2019, se perfeccionó la contratación del "Servicio de mensajería local y nacional para la SBN" con la empresa OLVA COURIER S.A.C. de RUC N°20100686814, por la suma de S/ 243,873.50 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y tres con 50/100 Soles);

Que, mediante Resolución N°0033-2022/SBN-OAF de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, procedió a autorizar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N°004-2019/SBN por la suma de S/ 8,123.00 (Ocho mil ciento veintitrés con 00/100 Soles), equivalente al 3.33% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N°0147-2022/SBN-GG-UTD de fecha 19 de diciembre de 2022, la Unidad de Trámite Documentario solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N°0004-2019/SBN-OAF, con el objeto de brindar cumplimiento al diligenciamiento de los documentos (oficios, resoluciones, etc.) de los órganos y unidades orgánicas que conforman la SBN;

Que, mediante Informe N°0009-2023/SBN-GG-UTD de fecha 06 de enero de 2023, la Unidad de Trámite Documentario precisó que, tomando en consideración el historial de consumo durante el periodo 2022, el monto de la prestación adicional solicitada asciende a la suma de S/ 16,509.00 (Dieciséis mil quinientos nueve con 00/100 Soles), monto que corresponde al 6.77% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establece que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*. Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que *“En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional”*;

Que, mediante Informe N°0067-2023/SBN-OAF-UA de fecha 12 de enero de 2023, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal para la ejecución del Contrato N°0004-2019/SBN-OAF para la prestación del “Servicio de mensajería local y nacional para la SBN” durante el periodo 2023 por la suma de S/ 25,174.00 (Veinticinco mil ciento setenta y cuatro con 00/100 Soles), monto que contiene el respaldo presupuestal que corresponde a la ejecución de la prestación adicional;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0068-2023, remitida a la Unidad de Abastecimiento con Informe 0067-2023/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el respaldo presupuestal de la prestación principal y adicional por la suma de S/ 25,174.00 (Veinticinco mil ciento setenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°0120-2023/SBN-OAF-UA de fecha 16 de enero de 2023, la Unidad de Abastecimiento opinó que resulta procedente ordenar la prestación adicional al Contrato N°0004-2019/SBN-OAF por la suma de S/ 16,509.00 (Dieciséis mil quinientos nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°0020-2023/SBN-OAJ de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que se encuentran presentes las condiciones previstas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, configurándose la procedencia de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N°0004-2019/SBN-OAF;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N°0093-2022/SBN, cuenta con facultades suficientes para aprobar mediante acto resolutivo la ejecución de prestaciones adicionales sobre el Contrato N°0004-2019/SBN-OAF - “Servicio de mensajería local y nacional para la SBN”;

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N°0004-2019/SBN-OAF, hasta por el monto de S/ 16,509.00 (Dieciséis mil quinientos nueve con 00/100 Soles), lo que equivale al 6.77% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con el visado por la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2022-VIVIENDA; y la Resolución N°0093-2022/SBN que aprueba la delegación de facultades para el año 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la contratación de la prestación adicional sobre el Contrato N°0004-2019/SBN-OAF - “Servicio de mensajería local y nacional para la SBN” por el monto de S/ 16,509.00 (Dieciséis mil quinientos nueve con 00/100 Soles), equivalente 6.77 % del monto de contratación original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2.-** Disponer que el contratista OLVA COURIER S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°0004-2021/SBN-OAF, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**Unidad de Abastecimiento**

**Firmado por:**

**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**